

rogarle termino de cuarenta y ocho horas, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y a la (jefatura) dicho Junta Provincial del Censo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto nº 1485 de 15 de junio de 1967.» de que certifico.


Jose Torroja
Juan Capdevila
Jose Capdevila
Alfredo Puyol
Antonio Acosta

Sesión Ordinaria del día 29 de Mayo de 1974

En la Casa Consistorial de San Quirico de Barroeta a veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y siendo la hora señalada se reúnen los Sres. D. Francisco Vire Fabrés; D. Rafael Gatell Delpon; D. Valentín Vidal Moreno; D. Juan Torroja Ferrer; D. Alfredo Puyol Llaus; D. Juan Capdevila Homs; D. Jose Solé Folch y D. Antonio Acosta Vidal al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del h. Alcalde D. Jose Torroja Fabra y asistidos del unipersonal Secretario de la Corporación D. Juan Martí Gual.

Es leída el acta de la sesión anterior que se leyó y fue aprobada, digo, que se aprobó y autorizó por unanimidad. Se dio cuenta de la correspondencia y recibida y despachada, así como de las disposiciones más importantes de los Boletines Oficiales.

ARQUEO DE CAYA MES DE ABRIL. — se dio cuenta del arqueo de

Caja del mes de Abril, que arroja los siguientes resultados a saber: Existencia del Presupuesto Ordinario = 2.788.174'-; del extraordinario, 1ª Fase Construcción Casa Consistorial = 20.540'- ptas.; Total del Presupuesto Ordinario y Extraordinario = 2.808.714'- ptas.; Existencia de Valores en metálico = 373.182'- ptas. y valores 36.878'- ptas.; Total de Presupuestos = 2.808.714'- ptas.; Valores en metálico 373.182'- ptas. sumando = 3.201.896'- ptas. más Valores 36.878'- ptas. suman = 3.238.774'- ptas. en total.

INSTANCIA DE D. JOSE COMADRAN CISA se dio cuenta de la instancia de D. Jose Guadalupe Cisa, como promotor del Plan Parcial Con Casablanca, de este término municipal, el cual manifiesta:

Que en su calidad de promotor y de conformidad con lo preceptuado por la vigente Ley sobre régimen del suelo y ordenación Urbana, presenta proyecto de Urbanización, fase 1ª de la Zona Residencial, como continuación al trámite de Urbanización debidamente formalizado por Técnico Facultativo competente, significando que las obras han sido adjudicadas a Carbonell Marcet S.A.

Por los reunidos se acuerda dar por iniciadas las obras de Urbanización, dándoles la aprobación inicial y tener por adjudicadas las mismas al Concesionario Carbonell Marcet S.A.

ASUNTO TRASLADO CEMENTERIO MUNICIPAL se dio cuenta de la moción presentada sobre el traslado del Cementerio Municipal que dice así:

Atendido que las necesidades de crecimiento de la población hacen totalmente impracticable el actual Cementerio, por otra parte ubicado prácticamente dentro de zona urbanizada y edificada como consecuencia del citado crecimiento de la población que supone una inevitable proyección urbanística.

Atendido que tal necesidad fue prevista en los planes urbanísticos y concretamente en el Plan de Con Casablanca, aprobado

definitivamente por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo

Atendido que la cobertura de dicha necesidad ha sido asegurable gracias a la cooperación de D. José Comadran Cisa, quien costea la primera fase del anteproyecto del Cementerio, que se adjunta, así como la totalidad de las concesiones particulares en forma de nicho, a cambio de que tan pronto el nuevo Cementerio se halle ultimado se proceda al inmediato traslado de restos y se le reintegre la propiedad y la posesión del actual Campo Santo, para los usos previstos en el Plan Parcial en trámite.

Atendido que en el presente momento el Ayuntamiento ostenta titularidad dominical del nuevo Cementerio, gracias a la colaboración de D. Jorge Falleja Recart quien otorgó oportuna escritura notarial cuyos gastos ha abonado el citado D. José Comadran Cisa.

Atendido que el terreno resulta de la máxima idoneidad para los fines previstos, según dictamina el Arquitecto Municipal en la Memoria técnica que adjunta con anteproyecto que deberá someterse a la aprobación del Excmo. Gobernador Civil de la Provincia, según la normativa aplicable.

Atendido que compete al Ayuntamiento, pronunciarse sobre materia, aunque solo sea para repudiar acuerdos anteriores y para facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, para que suscriba cuanta documentación sea menester, según el apartado c) del artículo 121 de la Ley de Régimen Local en relación con el apartado g) del artículo 117 del mismo texto, es por lo que, el que suscribe se honra en proponer que, por parte del Ayuntamiento, se adopten los acuerdos pertinentes, y por los señores se acuerda:

1º Repudiar cuantos compromisos median en el Plan Parcial de Carr. Casablanca, relativos al traslado del Cementerio Municipal

a base de que dicho promotor se haga cargo del coste de la primera fase del autoproyecto que se adjunta, con Memoria técnica y de la construcción de las actuales conducciones que en forma de nichos, existen en el Conventino Municipal actual, que se acepta dejarlo libre y expedito, una vez concluido tal compromiso por parte del h. Convecinista, trasladando los restos y haciendo el derribo para los fines urbanísticos del planeamiento, de tanto que la propiedad y uso revierten a favor del expresado promotor.

2º Aceptar como legua idónea, el que ha cedido D. Jorge Palleja Ricart, mediante escritura otorgada ante el Notario D. Ramon Ramoneda de Sabadell, en fecha 27 de Setiembre de 1973, cuyos gastos han sido ya abonados por el Sr. Convecinista, y aceptar y aprobar el autoproyecto y Memoria formulada por el h. Arquitecto Municipal.

3º Facultar alltre. Sr. Alcalde para producir y suscribir instancia dirigida al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia interesando permiso para construir el nuevo Conventino Municipal, cuya primera fase, así como los nichos para el traslado de restos desde el antiguo al nuevo Conventino, abonará D. José Convecinista Cesa.

4º Testimoniar los acuerdos que anteceden a D. José Convecinista Cesa, con fines de constancia y conocimiento y para refrendo de derechos y obligaciones recíprocas.

5º Agradecer a D. Jorge Palleja Ricart su cesión a título gratuito del terreno en que se ubicará el Sagrado Recinto, idóneo para las necesidades presentes y futuras de la población de San Jurico de Carrasa.

ASUNTO CONSTRUCCION NUEVO CAMPO DE FUTBOL. — Seguidamente se procedió a dar lectura al dictamen sobre la construcción del nuevo Campo de Fútbol, que dice así:

Atendido: Que el h. Convecinista Cesa, en escrito de fecha 25 de Junio de 1973, ofreció unos terrenos a este Ayuntamiento

para la construcción de Escuelas y para las demás fines que el Ayuntamiento considere oportunos:

Atendido: Que una de las necesidades actuales de la población y la construcción de un Campo de Fútbol, que reúna las condiciones adecuadas para la práctica de este deporte.

Atendido: Que la Junta del mismo, tiene en proyecto proporcionar el campo, solicitando las indemnizaciones oportunas de la Federación Nacional, y que para ello es preciso poder ofrecer los terrenos en las condiciones que se expresan, o sea, que los mismos se pongan a disposición de la expresada Real Federación Española de Fútbol, por un periodo no inferior a treinta años y con destino a la construcción dicha, del Campo de Fútbol.

Atendido: Que los terrenos a que se hace referencia en el presente escrito, son los ubicados al lado de "Las Casetas", con una superficie de 10.556 m^2 y cuyos linderos son los siguientes: NORTE con calle Puorato; SUR con zona verde; ESTE con zona verde y al OESTE, con calle en proyecto:

Considerando: Que en la actualidad no le apremia al Ayuntamiento servicio urgente, en el que puedan serles útiles los terrenos indicados.

Considerando: Que es preceptivo a los fines que la Real Federación Española, subvencione la construcción del Campo de Fútbol, de que se le proporcionen terrenos de propiedad, donde levantar la construcción comprendida en todos los servicios de que puedan disponer.

Por los reunidos se acuerda poner a la disposición de la Real Federación Española de Fútbol, por un periodo no inferior a treinta años y con destino a la construcción de un campo de fútbol, los terrenos descritos anteriormente, propiedad de este Ayuntamiento, a fin de que la Real Federación Española de Fútbol, pueda conceder una ayuda para las

obras de tal construcción deportiva. Aceptándose la forma de utilización de los terrenos y sus instalaciones, sea la dispuesta por la Real Federación Española de Fútbol o por la Federación Catalana, por delegación de aquella. Cuando se considere oportuno librese certificación del presente acuerdo, a los fines que se precise.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, siendo las veintichas horas cuarenta minutos del expresado día, se levanta la presente sesión de la que se extiende esta acta que firman los reunidos conmigo, el copasado Secretario, de que certifico.



Pere Guzmán
Juan José
Juan José
Antonio Lleu
Juan José

DILIGENCIA. - Acordó por la presente que por no haber asuntos de que tratar no se celebra en el día de la fecha, sesión correspondiente al Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

San Sadur de Noya a 27 de junio de 1974



V.º E.º El Alcalde,

El Secretario,

Pere Guzmán
Juan José